

que sea el Curioso a cargo de lo que se
 usurpado la Villa de Mula a cargo de
 Juan que los Caudales Martido, en
 si los rogados se fobren y deposten
 para q desde halli se distribuyan al fin
 su destinacion pagando las costas y
 rion y demas gastos que se oxi en
 la audiencia = A cargo que la
 Cobranza la hagan Melchor Dau, Joseph
 el Parra y Juan Beler y Flores. En
 la y quedan esto hallan doe o Cupados
 Con lexissima Causa Donbrar o no en
 el lugar de su satis facion y lo que si
 Cobrasen lo en seguen a J. de J. honrey
 donde garen la que con libranza de los
 Comissarios lo bayan pagando las costas
 gastos y mandos y rinos de la parte que
 en sega; que dan do a segurado o rogado
 deos que se oxi a tercion que dan el
 a los becharni de otros rinos para el
 regimio comun de los becharni de otros
 ganados, sin que sea nada de den de afo
 rateros =

Sal. y sus Parientes Dixo que lo quanto sea Practi
 cado los Padrones de la Merienda como
 lo asienta el p. e. segun lo acordado
 por ella y en el tiempo es el mas afor
 mado puede hacerse la cobranza de
 y artimiento de la fogia de la, Cons de

Partimio =
 en die de honrey
 año de 1710
 a ruer es decreto
 al J. Pedro al car
 rano Juan de Mula
 do y fe = *[Signature]*
 77

